GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
PROCURADURÍA ESTATAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

CERTIFICACIÓN:

MARIA TERESA PALOMINO RAMOS, Titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 22, fracción I del Reglamento Interior de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Guanajuato; y con fundamento en los artículos 1o., párrafo tercero y 4 párrafo décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: 3.1, 4 y 20 de la Convención sobre los Derechos del Niño: 30 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; 1 y 3 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato: 20, 21. 22 y 23 de los Lineamientos para la Certificación de Casos de Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Exposición o Abandono en el Estado de Guanajuato; hago CONSTAR Y CERTIFICO que:

Mediante acta instrumentada el día 19 del mes de agosto del año 2025; se emitieron las determinaciones siguientes:

{{...

DETERMINACIONES

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por el párrafo quinto del artículo 30 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y por los artículos 41-1 y 41-7 fracción II de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, se **CERTIFICA** que **CEPM** se encuentra en estado de **ABANDONO**, toda vez que se le ha dejado en estado de desamparo por las personas que legalmente tienen la obligación de su cuidado y custodia.

Segundo.- Se ordena la publicación de la certificación de la presente acta que obra en el expediente, en los estrados de esta Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, por quince días hábiles. Asimismo, publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado por una sola ocasión, de conformidad con lo prescrito en el artículo 30 Bis 1 de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Guanajuato.

Tercero.- Se instruye que, transcurrido el plazo que establece el artículo 23 de los Lineamientos para la certificación de casos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de exposición o abandono en el Estado de Guanajuato, se tendrá por actualizada la susceptibilidad de adopción de **CEPM,** por lo que se deberá realizar el informe de adoptabilidad en un plazo máximo de 5 días hábiles para canalizar a la Subprocuraduría de Acogimiento Familiar y Adopciones de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato.

Cuarto.- Se ordena que, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles posteriores a la publicación de la presente acta en los estrados y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, ésta sea retirada y se integre al expediente en el que se actúa, levantándose la certificación del plazo transcurrido. ...}}

Lo anterior en cumplimiento al acta circunstanciada de certificación del día 19 del mes de agosto del año 2025. Firmando la presente certificación, María Teresa Ramos Palomino, Titular de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato y Alonso Lara Bravo, Subprocurador de Medidas de protección de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato, quienes actúan en forma legal, dando fe del acto que contiene este documento.

Titular de la Procuraduría Estatal de
Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guanajuato

MARIA TERESA PALOMINO RAMOS

Subprocurador de Medidas de Protección de la
Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes
del Estado de Guanajuato.

ALONSO LARA BRAVO

SUBPROCURADURÍA DE
MEDIDAS DE PROTECCIÓN